GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

GERENCIA 01-08-2022 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 26 de julio de 2022
ACTA Nº 1555/22
Resolución N° 1

«POR LA CUAL EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DEL REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS CERTIFICADOS 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, AL CONTRATO PRINCIPAL N° 60/2020 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2020 "ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE VIÑAS CUÉ VK4"– ID N° 373.986, CON LA EMPRESA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.»

VISTA:

La Comunicación Interna UOC/CAC N° 527/2022 de fecha 26 de julio de 2022, firmada por la Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones, Abg. Rossana Estigarribia L., recibida en Secretaría del Directorio en fecha 26 de julio de 2022, por la cual se remite el REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS CERTIFICADOS 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 AL CONTRATO PRINCIPAL Nº 60/2020, vinculado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2020 "ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE VIÑAS CUÉ VK4"– ID Nº 373.986.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Técnica en fechas 14/03/2022 y 20/04/2022, a través de las Comunicaciones Internas GT-VK4/09/2022 y GT-VK4/21/2022, como administrador de contrato solicita el Reajuste de Precios de los Certificados, en la misma se expresan las justificaciones técnicas y legales que hacen a dicha propuesta, manifestando el Administrador de contrato, entre otros aspectos:

El Contrato Nº 60/2020, tiene como objetivo principal el tratamiento de 120.000 m3/día de agua para sumar al sistema de abastecimiento de Asunción y Gran Asunción existente, a través de dos líneas de trabajo:

1. El desarrollo de un proyecto ejecutivo, con base en el anteproyecto de licitación.

2. La construcción y puesta en marcha de una planta de tratamiento de agua potable con base en el proyecto ejecutivo.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gomez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.E.S.P.

Asunción, 26 de julio de 2022
ACTA Nº 1555/22
Resolución N° 1

Cabe destacar la importancia de esta obra, por considerarse el agua un recurso vital utilizado por todo ser viviente, indispensable para el bienestar y la salud humana, con un alto valor social para el desarrollo económico del país. Por medio de la ampliación de la Planta de Tratamiento de Viñas Cué, la ESSAP S.A., logrará incrementar la producción del vital líquido, con el fin de compensar los requerimientos de la población en Asunción y el Gran Asunción que se encuentra en constante aumento. Este trabajo de gran envergadura beneficiará con un mejor servicio a 550.000 habitantes.

Por último, y teniendo en cuenta las variaciones sufridas en los rubros: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", Precio de la Bolsa del Cemento, Precio del litro del Gas Oil y el Precio del kilogramo de varilla conformada de hierro, el pedido de reajuste, se ajusta a los requerimientos exigidos por la empresa TECNOEDIL S.A.

Que, se procedió a realizar los cálculos para el pago de los reajustes, en consonancia a la salvedad establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, y considerando el monto a pagar solicitado por la empresa TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, el mismo proyecta un valor igual a lo resuelto aplicando las normativas establecidas en la SECCIÓN VI. Condiciones Especiales del Contrato (CGC) 14.3, Adenda N°3 y corregida de común acuerdo con el Contratista, por la omisión de una variable en la fórmula del Pliego de Bases y Condiciones.

La fórmula y procedimiento para el ajuste de precios establecida es la siguiente:

$$Ap=P0\ (0.375\ S/S0 + 0.25\ C/C0 + 0.25D/D0+0.125Fe/Fe0) - P0)$$

$$Ap= P0 \times Prl - P0$$

Donde:

Ap= Ajuste de precios

P0= Valor del certificado mensual cotizado en guaraníes, según tabla de precio del contrato.

S: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente treinta (30) días antes de la presentación de las facturas de obras

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Asunción, 26 de julio de 2022
ACTA Nº 1555/22
Resolución N° 1

y/o suministros a las que se refiere el ajuste solicitado, dentro de los plazos indicados en el Cronograma de Construcción.

S0: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección de Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente diez (diez) días antes de la presentación de ofertas.

C: Precio de la bolsa de cemento compuesto de 50 kg. Para la entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, vigente treinta (30) días antes de la presentación de las facturas por obras y/o suministros realizados a las que se refiere el reajuste solicitado dentro de los plazos indicados en el Cronograma de Construcción.

C0: Precio de la bolsa de cemento compuesto de 50Kg. Para la entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, vigente diez (10) días antes de la fecha de presentación de ofertas.

D: Precio de un litro de Gas Oil, establecido por la revista CAPACO, vigente treinta (30) días antes de la presentación de las facturas por obras y/o suministros realizados a las que se refiere el reajuste solicitado dentro de los plazos indicados en el Cronograma de Construcción.

D0: Precio de un litro de Gas Oil, establecido por la revista CAPACO, vigente diez (10) días antes de la fecha de presentación de ofertas.

Fe: Precio del Kg. De varilla conformada de hierro, establecido en el código 7-3 de la revista de la CAPACO, vigente treinta (30) días antes de la presentación de las facturas por obras y/o suministros realizados a las que se refiere el reajuste solicitado dentro de los plazos indicados en el Cronograma de Construcción.

Fe0: Precio del Kg. De varilla conformada de hierro, establecido en el código 7-3 de la revista de la CAPACO, vigente diez (10) días antes de la fecha de presentación de ofertas.

Que, es importante destacar que las modificaciones de la cronología de ejecución, no otorga mejores condiciones al Contratista, debido a que el plazo de terminación de la obra, no sufre variaciones originalmente pactadas, salvo lo previsto en la CGC 23.1 Prórroga de plazo de ejecución, del Pliego de Bases y Condiciones; asimismo, no han sido alterados o modificados entre otros, la naturaleza de la obra, la finalidad ni los precios que fueran establecidos en el Contrato principal y en el Convenio Modificatorio N°01/2021.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gomez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 26 de julio de 2022
ACTA Nº 1555/22
Resolución N° 1

En ese sentido, el monto del reajuste de precios de los Certificados 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09,10 es de **Gs. 975.172.993 (*guaraníes novecientos setenta y cinco millones ciento setenta y dos mil novecientos noventa y tres*)**, y de los Certificados 11, 12, 13, 14 es de **Gs. 5.364.841.229 (*guaraníes cinco mil trescientos sesenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos veintinueve*)**, que cuentan con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria a ejecutarse el total en el ejercicio 2022; CDP N°083/2022 y CDP N° 092/2022, de fechas 04 de mayo y 16 de mayo de 2022, emanada de la Unidad de Presupuesto dependiente de la Gerencia Financiera.

Que, a los efectos pertinentes y de conformidad a lo establecido por la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, se procedió a requerir la conformidad del Contratista TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, por intermedio de la Nota ESSAP GUOC N° 453/2022 de fecha 21/06/2022, en consecuencia, el Contratista por Nota OTO N°30/22 de fecha 21/06/2022 manifiesta su conformidad para el reajuste pretendido.

Que, la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en su Artículo 56 "DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS" menciona que Inc. b) "al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases; y," (sic), y, el DECRETO N° 2992/19 "POR LA CUÁL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007 - Artículo 93. *"Reajuste de precios. El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos".*

Que, el apartado establecido en la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato (CGC 14.3) del Pliego de Bases y Condiciones, menciona que "El pago del reajuste no estará sujeto a los plazos establecidos para el pago del trabajo principal".

Que, la Auditoría Interna Institucional, se expidió mediante Comunicación Interna AI N°395/2022 de fecha 31/05/2022 y Comunicación Interna AI N° 475/2022 de fecha 15/06/2022, en base a lo manifestado y a la verificación documental, puede concluir que la solicitud se encuentra enmarcada según lo establecido en la

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gómez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Asunción, 26 de julio de 2022
ACTA Nº 1555/22
Resolución N° 1

SECCIÓN III de la Resolución DNCP N°5695/2019, el Art 5°de la Ley N°4678/2012, y los Artículos 61,56, y 90 de la Ley N°2051/2003.

Que, la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido opinión favorable respecto a los reajustes pretendidos, a través de los Dictámenes GUOC N° 063 y 064/2022 de fecha 16 de junio de 2022.

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución, se expidió mediante las Comunicaciones Internas A.J. Nº 800 y 801 de fecha 20de junio de 2022,considera que de acuerdo a los principios generales que garantizan la eficacia de los contratos con el Estado, recomienda continuar con los trámites administrativos para el reajuste de precios.

POR TANTO, atendiendo a las facultades a él conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA - ESSAP S.A.
RESUELVE:

1°) Aprobar el monto en concepto de los **Reajustes De Precios de los Certificados 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09,10** siendo el monto de **Gs. 975.172.993 (*guaraníes novecientos setenta y cinco millones ciento setenta y dos mil novecientos noventa y tres*), y de los Certificados 11, 12, 13, 14** siendo el monto de **Gs. 5.364.841.229 (*guaraníes cinco mil trescientos sesenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos veintinueve*)**, con la firma **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA**; DEL CONTRATO N°60/2020, vinculado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°03/2020 "ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE VIÑAS CUÉ VK4"– ID N° 373.986.

2°) Mantener inalteradas las demás cláusulas del Contrato N°60/2020 que no hayan sido modificadas por el presente procedimiento.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente

Abg. Aurian E. Gomez Bogarin
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 26 de julio de 2022
ACTA Nº 1555/22
Resolución N° 1

3°) Encomendar a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración y gestión del Reajuste de Precios.

4°) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adriana E. Gómez Bogado
Secretaria del Directorio
ESSAP S.A.

ESSAP S.A.